

DIRECCIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS Y BIODIVERSIDAD

E/A

MEMORANDO-DAPB-1694-2024

Para: **GRACIELA PALACIOS S.**
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental

De: **LUIS CARLES**
Director de Áreas Protegidas y Biodiversidad, Encargado

Luis Carles
Asunto: Observaciones a la respuesta de la primera aclaratoria del EsIA “Extracción y procesamiento de minerales no metálicos (grava del río Changuinola) para obras públicas”.

Fecha: 21 de octubre de 2024

Control No.1728

En repuesta al MEMORANDO-DEEIA-0704-1010-2024, remitimos el respectivo informe técnico de evaluación, DAPB-0512-2024, a la respuesta de la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II titulado: **“EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO DE MINERALES NO METÁLICOS (GRAVA DEL RÍO CHANGUINOLA) PARA OBRAS PÚBLICAS”**, que se pretende desarrollar en el corregimiento de Cochigró, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro; cuyo promotor es **CONSTRUCTORA URBANA, S.A.**

LC / EN / gs

gs

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

RECIBIDO

Por: *Sayuri*

Fecha: *30/10/20*

Hora: *9:40 am*

**INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN A LA PRIMERA INFORMACIÓN
ACLARATORIA**

DAPB-0512-2024

Proyecto: “EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO DE MINERALES NO METÁLICOS (GRAVA DEL RÍO CHANGUINOLA) PARA OBRAS PÚBLICAS”

Ubicación: corregimiento de Cochigró, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro.

No. de Expediente: DEIA-II-M-033-2024.

Promotor: CONSTRUCTORA URBANA, S.A.

Fecha del Informe: 21 de octubre de 2024.

Luego de la revisión de la primera información aclaratoria del proyecto **EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO DE MINERALES NO METÁLICOS (GRAVA DEL RÍO CHANGUINOLA) PARA OBRAS PÚBLICAS**, que comprende Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, ubicado en el corregimiento de Cochigró, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, cuyo promotor es **CONSTRUCTORA URBANA, S.A.**

Observaciones:

- Luego de la revisión de las respuestas de la primera información aclaratoria del presente EsIA, no se tienen comentarios.
- De aprobarse el Estudio de Impacto Ambiental, se debe presentar el Plan de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora Silvestre, el cual debe ser evaluado y aprobado por la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad del Ministerio de Ambiente siguiendo la Resolución AG-0292-2008 que establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre”.
- Cumplir con las normas ambientales y fundamentos de derecho: Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 24 de 7 de junio de 1995, Decreto Ejecutivo 43 de 7 de julio de 2004, Resolución DM-0657-2016 y demás normas concordantes que protegen la vida silvestre a nivel nacional.

Técnico evaluador:

Germaine Sagel

Germaine Sagel

Bióloga - Zoóloga

Idoneidad No. 1793

CIENCIAS BIOLÓGICAS

Germaine I. Sagel F.

C.T. Idoneidad N° 1793